

70

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 01 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° **12.116.000**, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **DANITZA PATRICIA AGUILAR LÓPEZ**, RUT.: N° **15.743.510**, domiciliada en AVDA 11 de Septiembre S.N, Hualañé, de profesión se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"ATENCIONES FONOAUDIOLOGICAS PARA NIÑOS Y NIÑAS ASISTENTES A SALA DE ESTIMULACIÓN DEL PROYECTO FONDO DE INICIATIVAS DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO"** financiado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: La prestación de dicho servicios será realizada durante los meses de marzo y abril en el siguiente horario los días jueves desde las 14:30 a las 17:00 y los viernes desde las 09:00 a las 13:30, y durante el mes de mayo los días viernes desde las 09:00 a 12:00 y desde las 14:30 a las 18:30 .

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de \$ 630.000.- (seiscientos treinta mil pesos), impuesto incluido, entregados en pagos mensuales de \$210.000.- Mensuales, impuesto incluido, pagaderos los últimos días de cada mes.

Todo lo anterior, previa presentación de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza



CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2015 hasta el 31 de mayo del mismo año, periodo de ejecución del proyecto, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiére la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo de la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **DANITZA PATRICIA AGUILAR LÓPEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DANITZA PATRICIA AGUILAR LÓPEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión

de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de año 2012.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

Danitza P. Aguilar López
FONOAUDIÓLOGA
RUT. 16.459.560-9
Reg. SECREDUC 74093

DANITZA PATRICIA AGUILAR LÓPEZ

RUT N°

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

IL. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
Departamento Social
Programa CHCC

CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA
ENCARGADA COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO

LUÍS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL